



EVIDENCIA CUENTA DE COBRO FINAL

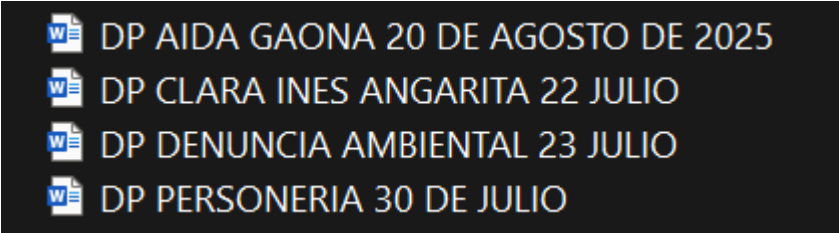
SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA Y
DDHH
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA

FECHA:	VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 hasta el VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	GISELA ALVARINO RIVERA
IDENTIFICACION	63464600 DE BARRANCABERMEJA

ALCANCE #1

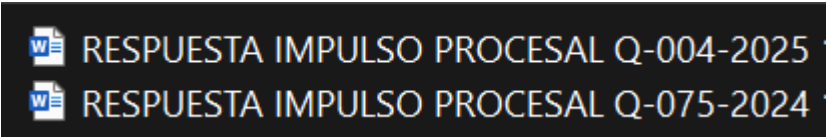
ALCANCE 1. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES JUDICIALES Y CONSTITUCIONALES, OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DENTRO DE LAS CUALES SE VINCULE A LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA.

1.1 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025 SE BRINDO APOYO EN LA RESPUESTA A LOS SIGUIENTES DERECHOS DE PETICION:



- A) RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN AIDA GAONA ANGARITA CALLE 47 N° 20-52 B. BUENOS AIRES CORREO: AIDAGAONA67@GMAIL.COM SEGUN RADICADO DOZZIER ER-20250812-10040-000024974 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025.
- B) *RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN CLARA INES ANGARITA ISAZA* SOLICITUD DE VISITA DE INSPECCION DE OBRA DE ADECUACION DE VIVIENDA UBICADA EN CARRERA 15 C#54-24 BARRIO LAGOS DEL CIPRÉS RADICADO 367 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025
- C) *RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN* RADICADO 367 DEL 22 DE JULIO DE 2025 DE LA INSPECCION PRIMERA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO SOBRE LA DENUNCIA AMBIENTAL POR EMISION DE MATERIAL PARTICULADO Y CONTAMINACION ATMOSFERICA PROVENIENTE DE PLANTA DE CEMENTO SCHLUMERG SURENCO EN BARRANCABERMEJA
- D) RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE INFORMACION RTA IPEPCU N° 0724/25 CARLOS ANDRES RIVERO MEJIA PERSONERO DELEGADO

1.2 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025 SE BRINDO APOYO EN LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LOS QUERELLANTES DONDE SOLICITAN IMPULSO PROCESAL ASI:



- A) Señora TRINIDAD VELOZA MACIAS Carrera 23 #52-32 Barrio Torcoroma Móvil 3114782529 Barrancabermeja Distrito Especial. ASUNTO: Respuesta a solicitud solicita impulso procesal e informe actual de proceso policivo Q-004-2025
- B) Señora LILIANA LOPEZ PINEDA Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires Móvil 3054563423 Barrancabermeja Distrito Especial. ASUNTO: Respuesta a solicitud solicita impulso procesal e informe actual de proceso policivo Q-075-2024





EVIDENCIAS ALCANCE #1

A) RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN AIDA GAONA ANGARITA Calle 47 N° 20-52 B. Buenos aires Correo: aidagaona67@gmail.com SEGU RADICADO DOZZIER ER-20250812-10040-000024974 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025.

I.P.U.1. No
Barrancabermeja, Agosto 20 de 2025
Señor(a)
AIDA GAONA ANGARITA
Calle 47 N° 20-52 B. Buenos aires
Correo: aidagaona67@gmail.com
Celular: 321 200 6455
Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición segu Radicado DOZZIER ER-20250812-10040-000024974 de fecha 12 de agosto de 2025

Me permito respetuosamente, para lo de su competencia y fines pertinentes, dar respuesta al Derecho de petición allegado al correo de nuestro despacho el día 13 de agosto de 2025 radicado interno N° 407 donde en calidad de administradora y copropietaria del edificio Bellomonti (apartamento 201), respetuosamente solicita lo siguiente:

- ...(…)1. Copia del audio de aproximadamente 40 minutos correspondiente a la audiencia pública realizada el 18 de julio de 2025, así como un oficio detallado del desarrollo de dicha audiencia, radicado QUERELLA Q-021-2025.
2. La anulación de la querella radicada el 18 de junio de 2025 con radicado QUERELLA Q-021-2025, debido a que el administrador no tuvo presente que hay un acta del 2 de febrero de 2018 donde se anula el acta anterior.
3. El desalojo del área común (sótano) del edificio Bellomonti, debido a que su ocupación indebida vulnera los derechos colectivos establecidos en el régimen de propiedad horizontal, dado que se trata de un bien común que no puede ser dispuesto sin aprobación de la asamblea general de propietarios, conforme a la Ley 675 de 2001. ...(…)

Una vez valorada su solicitud me permito informarle que revisado el expediente se evidencia lo siguiente :

1. Que usted no obra como parte en el proceso.
 2. Que el proceso ya tiene fallo debido a la conciliación de las partes que intervenían en el proceso.
 3. Que el Proceso esta archivado.
- En estos términos espero haber brindado la respuesta pertinente a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Revisado y Aprobado	CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





B) RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN CLARA INES ANGARITA ISAZA SOLICITUD DE VISITA DE INSPECCION DE OBRA DE ADECUACION DE VIVIENDA UBICADA EN CARRERA 15 C#54-24 BARRIO LAGOS DEL CIPRÉS RADICADO 367 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025

I.P.U.1. No
Barrancabermeja, Julio 22 de 2025

Señor
CLARA INES ANGARITA ISAZA
Carrera 15 c#54-24
Barrio lagos del Ciprés
Barrancabermeja Distrito Especial.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición SOLICITUD DE VISITA DE INSPECCION DE OBRA DE ADECUACION DE VIVIENDA UBICADA EN Carrera 15 c#54-24 Barrio lagos del Ciprés Radicado 367 de fecha 22 de julio de 2025

Me permito respetuosamente, para lo de su competencia y fines pertinentes, dar respuesta al Derecho de petición allegado al correo de nuestro despacho el día 22 de Julio de 2025 radicado nuestro N° 367 donde solicita SOLICITUD DE VISITA DE INSPECCION DE OBRA DE ADECUACION DE VIVIENDA UBICADA EN Carrera 15 c#54-24 Barrio lagos del Ciprés Radicado 367 de fecha 22 de julio de 2025

Una vez valorada su solicitud cumple con los requisitos mínimos exigidos para dar apertura a la Querella, dando fecha de Audiencia Publica el día 30 de septiembre de 2025 a las 9:00 a-m., así mismo debe acercase a nuestro despacho para ampliar la denuncia y allegar los datos del QUERELLADO para surtir las respetivas notificaciones, para dar solución y/o cumplimiento de fondo siguiendo la ley 820 de 2003 en concordancia con los artículos 77, 135 de la Ley 1801 de 2016.

En estos términos espero haber brindado la respuesta pertinente a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Julio de 2025
Reviso y Aprobó	CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Julio de 2025





C) **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO 367 DEL 22 DE JULIO DE 2025 DE LA INSPECCION PRIMERA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO SOBRE LA DENUNCIA AMBIENTAL POR EMISION DE MATERIAL PARTICULADO Y CONTAMINACION ATMOSFERICA PROVENIENTE DE PLANTA DE CEMENTO SCHLUMERG SURENCO EN BARRANCABERMEJA**

I.P.U.1. No

Barrancabermeja, Julio 23 de 2025

Señor

INSPECCION PRIMERA DE ESPACIO PUBLICO

Barrancabermeja Distrito Especial.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición SOLICITUD DE INFORMACION
Rta IPEPCU N° 0724/25

Me permito respetuosamente, para lo de su competencia y fines pertinentes, dar respuesta al Derecho de petición allegado al correo de nuestro despacho el día 14 de Julio de 2025 radicado nuestro N° 361 donde solicita información sobre la denuncia ambiental por emisión de material particulado y contaminación atmosférica proveniente de PLANTA DE CEMENTO SCHLUMERG SURENCO EN BARRANCABERMEJA según Rta IPUI N° 397/25 donde responden a lo en cuanto a:

...(...)Suministro de información adicional con el nombre del propietario numero de radicado fecha aproximada de la queja con el fin de adelantar una búsqueda mas exhaustiva y precisa...()Y

Efectivamente nos allegan la DENUNCIA AMBIENTAL POR EMISION DE MATERIAL PARTICULADO Y CONTAMINACION ATMOSFERICA PROVENIENTE DE PLANTA DE CEMENTO SCHLUMERG SURENCO EN BARRANCABERMEJA y el oficio emitido por la Secretaria de Medio Ambiente de fecha 17 de enero de 2025.

Dando claridad a lo preceptuado en el Decreto 0768 de 2025: “en su SECCIÓN 3 DE LA ACCIÓN DE POLICÍA Artículo 2.2.8.18.3.1. Improcedencia de la acción de policía en averiguación. La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, ...(...)...” No existe en esta denuncia un titular de la Querella por lo tanto no se da cumplimiento al o tener una persona determinable para dar apertura una Querella por acto contrarios a la convivencia que correspondan a los Artículos 77, 135 y 10 de la Ley 1801 de 2016., en concordancia con la Ley 1755 ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas, lo que no acredita los requisitos para dar apertura a un proceso de nuestra competencia.

En estos términos espero haber brindado la respuesta pertinente a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Julio de 2025
Reviso y Aprobó	CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Julio de 2025



D) RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE INFORMACION RTA IPEPCU N° 0724/25 CARLOS ANDRES RIVERO MEJIA PERSONERO DELEGADO

I.P.U.1. No 523

/25

Barrancabermeja, 30 de Julio de 2025

Doctor(a)

CARLOS ANDRES RIVERO MEJIA

Personero delegado

Correo: penalypolicivo@personeriabarrancabermeja.gov.co

Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION DE QUERELLA 031/2025

Me permito respetuosamente dar respuesta a su solicitud de la referencia. La cual fue enviada el día 28 de julio de 2025 bajo nuestro radicado 381/2025, una vez enterado el suscrito del contenido de dicho requerimiento. Se procedió a dar instrucciones claras al personal del apoyo secretarial para emprender la búsqueda de dichas actuaciones objeto de consulta, para lo cual se pudo establecer que efectivamente en este despacho se impuso la querella bajo radicado **Q-031 de 2025** contra la señora **NELLY MARIN LEAL** siendo querellante el señor **POMPILIO ESTEVEZ SOLANO** y quien funge como **APODERADA** la señora **GREY VANESSA ORTEGA**, y a su vez dentro de las actuaciones procesales surtidas dentro de la misma se encontró lo siguiente:

1. Oficio recibido de la PERSONERIA MUNICIPAL de fecha 12 de Junio de 2025 Radicado 459-104 (Anexo 1)
2. Respuesta de INSPECCION PRIMERA DE POLICIA de fecha 13 de Junio de 2025.(Anexo 2)

En igual sentido, observamos que la respuesta fue enviada al correo delegadapyp@personeriabarrancabermeja.gov.co a efectos de responder manifiesto que las actuaciones realizadas son las siguientes:

- a) Se proyecto AUTO DE APERTURA del Proceso verbal Abreviado bajo el radicado Q-031 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2025.
- b) Se agendo AUDIENCIA para el día 12 de agosto de 2025 a las 3:00 pm
- c) Se enviaron las NOTIFICACIONES DE AUDIENCIA a las direcciones de notificación del Querellado y Querellante.

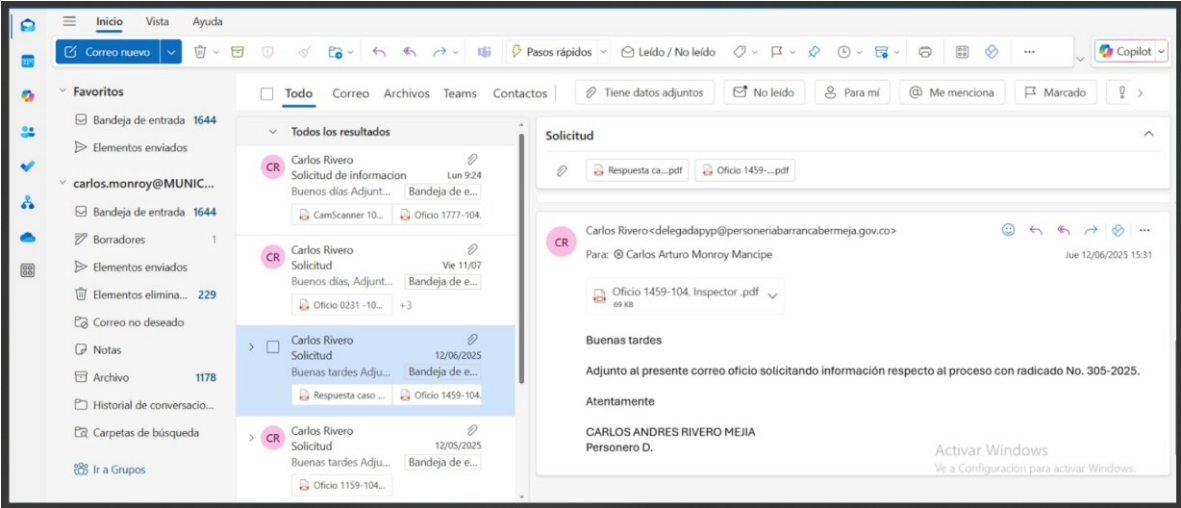
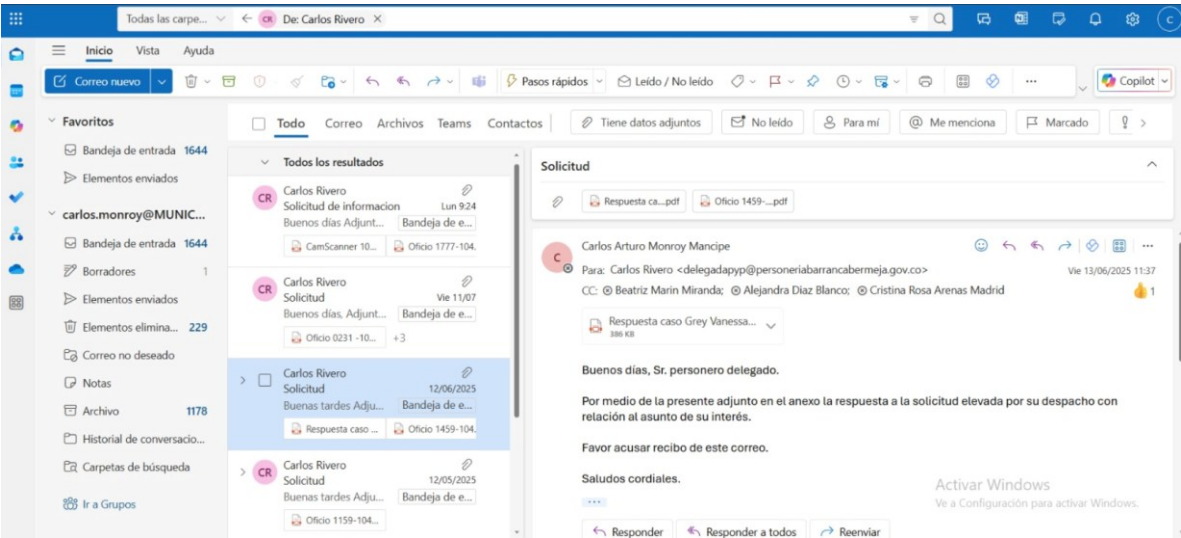
En estos términos espero haber brindado la respuesta oportuna y satisfactoria a su solicitud, en caso contrario estaremos prestos a resolver el posible interrogante que pudieren generar al respecto.

Anexos: copia de formatos PDF radicado Q-031-2025 de todo lo actuado y relacionado en este documento.





EVIDENCIA DE ENVIO DE RESPUESTAS A PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA DR
CARLOS RIVERO



CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Julio de 2025
Reviso y Aprobó	CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Julio de 2025





Dirección de Acceso a la Justicia y DDHH

1.2 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025 SE BRINDO APOYO EN LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LOS QUERELLANTES DONDE SOLICITAN IMPULSO PROCESAL ASI:

A) Señora TRINIDAD VELOZA MACIAS Carrera 23 #52-32 Barrio Torcoroma Móvil 3114782529 Barrancabermeja Distrito Especial. ASUNTO: Respuesta a solicitud solicita impulso procesal e informe actual de proceso policivo Q-004-2025

I.P.U.1. No
Barrancabermeja, agosto 19 de 2025
Señora
TRINIDAD VELOZA MACIAS
Carrera 23 #52-32
Barrio Torcoroma
Móvil 3114782529
Barrancabermeja Distrito Especial.

ASUNTO: Respuesta a solicitud solicita impulso procesal e informe actual de proceso policivo Q-004-2025

Me permito respetuosamente a llegar dentro de los términos de la vigencia respuesta a su petición radicado interno 411 de fecha 14 de agosto de 2025 donde solicita impulso procesal e informe actual de proceso policivo Q-004-2025

Revisado el expediente de la querella del asunto podemos observar las siguientes actuaciones:

1. Radicación de la Querella 13 de febrero de 2025
2. Notificación de Audiencia del 17 de febrero de 2025
3. Programación de Audiencia 3 de abril de 2025.
4. Notificación de Aplazamiento de audiencia del 3 de abril de 2025 para el día 5 de mayo de 2025
5. Notificación de Aplazamiento de audiencia del 5 de mayo de 2025 para el día 12 de mayo de 2025
6. Audiencia Publica de fecha 12 de mayo de 2025 por parte del despacho se hace el compromiso de solicitar una visita de inspección por parte de la Secretaria Distrital de Planeación y Dirección de Gestión del riesgo de Desastres

En acta de audiencia pública realizada el 12 del mes de mayo del 2025 que se llevó a cabo con la asistencia de QUERELLANTE y QUERELLADO, donde escuchadas las partes por este despacho quedo el compromiso en solicitar la visita por parte de la Secretaria Distrital de Planeación y Dirección de Gestión del riesgo de Desastres.

Es pertinente informarle que la Inspección Primera de Policía se encuentra en transición por cambio de Inspector y estamos revisando los expedientes, por lo tanto cuando se surta esta diligencia de Visita de Inspección por parte de las entidades y se obtengan los respectivos informes de Visita posteriormente agendaremos la audiencia respectiva y se le comunicará la fecha y hora de visita por parte de las Entidades competentes.

En estos términos espero haber brindado la respuesta pertinente a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





Dirección de Acceso
a la Justicia y DDHH

B)Señora LILIANA LOPEZ PINEDA Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires Móvil 3054563423
Barrancabermeja Distrito Especial. ASUNTO: Respuesta a solicitud solicita impulso procesal e informe
actual de proceso policivo Q-075-2024

I.P.U.1. No

Barrancabermeja, agosto 19 de 2025

Señora

LILIANA LOPEZ PINEDA

Calle 46 #20-15

Barrio Buenos Aires

Móvil 3054563423

Barrancabermeja Distrito Especial.

ASUNTO: Respuesta a solicitud solicita impulso procesal e informe actual de proceso policivo Q-075-2024

Me permito respetuosamente a llegar dentro de los términos de la vigencia respuesta a su petición radicado interno 399 de fecha 11 de agosto de 2025 donde solicita impulso procesal e informe actual de proceso policivo Q-075-2024

Revisado el expediente de la querella del asunto podemos observar que en acta de audiencia pública realizada el 6 de noviembre de 2024 que se llevó a cabo con la asistencia de la Señora LILIANA LOPEZ PINEDA en calidad de QUERELLANTE y el señor GENARO MAURICIO ORTIZ en calidad de QUERELLADO en representación del Banco Caja Social, donde escuchadas las partes por este despacho quedo el compromiso de allegar a este proceso los datos completos de los demás querellados incluyendo la constructora COINSER S.A.S.

A la fecha mediante oficio Radicado Interno 353 de fecha 8 de julio de 2025 nos relaciona los nombres y números de identificación de las personas que se encuentran en el Certificado de Libertad y Tradición del Bien Inmueble en cuestión, este despacho con el fin de darle celeridad al proceso y ser diligente con lo solicitado en este proceso procederemos de la siguiente manera:

- Solicitamos a la Inspección de Espacio público y control Urbano, La Dirección de Riesgos y Desastres y la Secretaria Distrital de Planeación una visita administrativa de Inspección Ocular para generar los respectivos Informes técnicos y así poder determinar el estado actual de su vivienda.
- Solicitaremos la publicación en la página institucional de la Alcaldía Distrital por medio de la Secretaria de las TICS para notificar a todas las personas que usted relaciona en calidad de QUERELLADOS y fundamentada en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). , paso seguido Programaremos una audiencia pública de manera virtual para que concurren todas las partes. Es pertinente informarle que la Inspección Primera de Policía se encuentra en transición por cambio de Inspector y estamos revisando los expedientes, por lo tanto cuando se surta esta diligencia de Visita de Inspección por parte de las entidades y se obtengan los respectivos informes de Visita posteriormente agendaremos la audiencia respectiva y se le comunicará la fecha y hora de visita por parte de las Entidades competentes.

En estos términos espero haber brindado la respuesta pertinente a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025

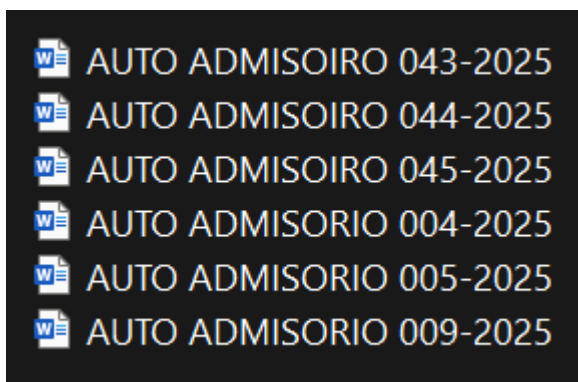


ALCANCE #2

ALCANCE 2 IMPULSAR LAS ACTUACIONES PROCESALES ASIGNADAS DENTRO DE LOS PROCESOS VERBALES ABREVIADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1801 DE 2016; TALES COMO CITACIONES, NOTIFICACIONES, CONSTANCIAS, DECISIONES; ENTRE OTROS.

2.1 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025 SE BRINDO APOYO EN LA APERTURA DE SEIS(6) AUTOS POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO Y/O APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA BAJO LOS SIGUIENTES RADICADOS:

- A) AUTO ADMISORIO CON RADICADO N° 043-2025**
- B) AUTO ADMISORIO CON RADICADO N° 044-2025**
- C) AUTO ADMISORIO CON RADICADO N° 045-2025**
- D) AUTO ADMISORIO CON RADICADO N° 004-2025**
- E) AUTO ADMISORIO CON RADICADO N° 004-2025**
- F) AUTO ADMISORIO CON RADICADO N° 009-2025**



2.1 AUTOS ADMISORIOS

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO Y/O APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICADO N° 043-2025

COMPETENCIA

El día veintitrés (23) del mes de Julio de 2025, el Suscrito Inspector de Policía Primera del Municipio de Barrancabermeja, procede con fundamento en lo establecido en la ley 1801 de 29 de julio de 2016 arts.198 y 206, decreto 055 de 2017 modificado por el decreto municipal 090 de 2017, resolución 1658 del 27 de junio de 2017 expedida por la Secretaria General Municipal y demás normas concordantes, da inicio y/o apertura proceso verbal abreviado de policía N°044-2025 adelantado por **GLADYS MARTINEZ ALVAREZ** contra **JAIME HERNAN MARTINEZ ALVAREZ** en calidad de querellado.

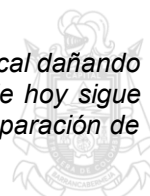
FUNDAMENTO DE HECHO

Que el día veintitrés (23) del mes de Julio de 2025 recibida mediante denuncia escrita la **QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O ACTOS POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA.** que reza lo siguiente:

“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

La presunta contravención de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística fue originada de acuerdo a los siguientes hechos:

...(...)...hay afectación de humedad de dos baños no he hecho las reparaciones que ha afectado al local dañando placas y paredes anexo prueba de los daños soporte de pago de los dos maestros hasta el día de hoy sigue afectaciones hay que reparar un baño que necesita cambio de llaves la señora del local me exige reparación de las paredes que están con espatulados yesos reparación que lo hace un arquitecto...(...)





CONSIDERANDO

Que de los hechos puestos en conocimiento se desprende la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA**. Que reza lo siguiente:

“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

Que el procedimiento que debe adelantarse en el presente caso, es el establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016; PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA.

Considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora de audiencia pública, con el objeto de escuchar al querellante y/o quejoso y al querellado y/o presunto infractor, para que expongan los argumentos dentro del término establecido y aporten pruebas y/o soliciten la práctica de alguna prueba que se requiera para controvertir y/o ratificar los hechos que allí se expongan.

En razón de lo anterior el suscrito Inspector de policía Urbana primera en uso de sus facultades legales dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e inicio del presente proceso verbal abreviado de policía con radicado interno N°043-2025, establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: Convóquese a las partes, esto es, a la señora **GLADYS MARTINEZ ALVAREZ** para la celebración de la audiencia pública que se llevará a cabo el día jueves VEINTICINCO (25) de septiembre de 2025, a las NUEVE(9:00 P.M.), el cual será notificado mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por medio más expedito o idóneo.

TERCERO: Adviértase a las partes que la audiencia pública es el escenario en la cual se resolverá de plano la situación policiva puesta a consideración, por lo tanto, deberán presentar sus argumentos y tendrán la oportunidad de allegar o solicitar la práctica de las pruebas con las cuales soportarán sus pretensiones y en el caso del presunto infractor, la exculpación de su responsabilidad, presentando sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por secretaria expídanse los citatorios respectivos.

QUINTO: Notificar el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Esp. **CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE**
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS 1071-25	Julio de 2025	
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO	Julio de 2025	



COMPETENCIA

El día veintitrés(23) del mes de Julio de 2025, el Suscrito Inspector de Policía Primera del Municipio de Barrancabermeja, procede con fundamento en lo establecido en la ley 1801 de 29 de julio de 2016 arts.198 y 206, decreto 055 de 2017 modificado por el decreto municipal 090 de 2017, resolución 1658 del 27 de junio de 2017 expedida por la Secretaria General Municipal y demás normas concordantes, da inicio y/o apertura proceso verbal abreviado de policía N°044-2025 adelantado por **GLADYS MARTINEZ ALVAREZ** contra **LUIS ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ** en calidad de querellado.

FUNDAMENTO DE HECHO

Que el día veintitrés(23) del mes de Julio de 2025 recibida mediante denuncia escrita la **QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O ACTOS POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA**. que reza lo siguiente:

“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

La presunta contravención de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística fue originada de acuerdo a los siguientes hechos:

(...)...Se presenta humedades de hace 17 meses y no se ha podido reparar porque el señor no deja trabajar ni ni ver de dónde se ocasiona esa humedad que afecta el comedor de la casa esa humedad ya se ve con mucho hongo moho y brota agua por él piso de la cocina he hecho reparación por el lado de mi propiedad pero sale nuevamente la humedad...(.)

CONSIDERANDO

Que de los hechos puestos en conocimiento se desprende la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA**. Que reza lo siguiente:

...“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

Que el procedimiento que debe adelantarse en el presente caso, es el establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016; PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA.

Considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora de audiencia pública, con el objeto de escuchar al querellante y/o quejoso y al querellado y/o presunto infractor, para que expongan los argumentos dentro del término establecido y aporten pruebas y/o soliciten la práctica de alguna prueba que se requiera para controvertir y/o ratificar los hechos que allí se expongan.

En razón de lo anterior el suscrito Inspector de policía Urbana primera en uso de sus facultades legales dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e inicio del presente proceso verbal abreviado de policía con radicado interno N°044-2025, establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: Convóquese a las partes, esto es, a la señora **GLADYS MARTINEZ ALVAREZ** para la celebración de la audiencia pública que se llevará a cabo el día jueves VEINTICINCO (25) de septiembre de 2025, a las TRES(3:00 P.M.), el cual será notificado mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por medio más expedito o idóneo.

TERCERO: Adviértase a las partes que la audiencia pública es el escenario en la cual se resolverá de plano la situación policiva puesta a consideración, por lo tanto, deberán presentar sus argumentos y tendrán la oportunidad de allegar o solicitar la práctica de las pruebas con las cuales soportarán sus pretensiones y en el caso del presunto infractor, la exculpación de su responsabilidad, presentando sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por secretaria expídanse los citatorios respectivos.





NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Esp. **CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE**
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS 1071-25	Julio de 2025	
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO	Julio de 2025	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO Y/O APERTURA EL PROCESO VERBAL
ABREVIADO DE POLICIA CON RADICADO N° 045-2025

COMPETENCIA

El día veintidós (22) del mes de Julio de 2025, el Suscrito Inspector de Policía Primera del Municipio de Barrancabermeja, procede con fundamento en lo establecido en la ley 1801 de 29 de julio de 2016 arts.198 y 206, decreto 055 de 2017 modificado por el decreto municipal 090 de 2017, resolución 1658 del 27 de junio de 2017 expedida por la Secretaria General Municipal y demás normas concordantes, da inicio y/o apertura proceso verbal abreviado de policía N°045-2025 adelantado por **CLARA INES ANGARITA ISAZA** contra **SANTIAGO VARGAS DIAZ** en calidad de querellado.

FUNDAMENTO DE HECHO

Que el día veintidós (22) de julio de 2025 recibida mediante denuncia escrita la **QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O ACTOS POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA.** que reza lo siguiente:

“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

La presunta contravención de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística fue originada de acuerdo a los siguientes hechos:

CLARA INES ANGARITA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía No 37.514.004 expedida en Barrancabermeja, en el ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme al artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de informar y solicitar:

HECHOS

PRIMERO: Aproximadamente desde el 20 de enero de 2025, Iniciaron con la adecuación y construcción del inmueble ubicado en la carrera 15c con calle 64 esquina del barrio Ciprés Del Lago, Comuna 2.

SEGUNDO: Desde el inicio de la construcción en mención, han sucedido varias situaciones que han generado para los vecinos del sector, riesgos en su integridad física por actos inseguros por parte de los trabajadores de la obra civil respectiva, tales como el no encerramiento del área en construcción, entre otras situaciones que han sido engorrosas tales como exceso de ruido, inadecuado manejo de los residuos, caída de mezcla de cemento, pintura y demasiado polvos a los vehículos particulares, comportamiento grotesco e irrespetuoso de los trabajadores y poco interés por la sana convivencia en el vecindario.



TERCERO: En mi caso particular expongo en línea de tiempo algunas situaciones presentadas y que he decidido lidiar de manera paciente con los responsables de la obra para no afectarles su proyecto, ni retrasarles la fecha de entrega así:

...(...)

a. La adecuación del inmueble inició en el mes de enero de 2025, no gestionaron licencia de construcción ante Curaduría o Planeación Municipal.

b. Para la obra civil respectiva tuvieron que tumbar paredes, pisos, muros, escaleras, baños y cocina del inmueble que cuenta con dos plantas.

c. El ruido que generó la demolición de la estructura de la vivienda fue demasiado fuerte, constante, repetitivo y a largo plazo, pues no tumbaron al mismo tiempo las áreas respectivas, sino que lo hacían por partes, haciendo que el ruido generado fuese perturbador durante la jornada laboral completa de cada día. La herramienta que usaban eran porras, por lo que, en realidad al no hacer uso de maquinaria de última tecnología, el proceso se hizo demasiado largo y el ruido demasiado perturbador.

d. Los responsables de la obra civil, en ningún momento se acercaron a mí como su vecina (casa de al lado) a informar sobre las incomodidades que nos generarían, no se preocuparon por revisar en la pared o muro que compartimos; si contábamos con objetos que se pudiesen afectar, pues es importante aclarar que las casas comparten el muro que las une.

e. El pasado 14 de febrero uno de los vecinos, a través de un grupo de whastApp que tenemos en el sector, le solicitó de manera respetuosa al propietario del inmueble que por favor cercaran con tela la construcción, pues nos estaba afectando a los residentes el polvo, cemento que generaban de la obra civil, y que eso afectaba a la salud de los niños, el ambiente y la convivencia, a lo cual solo así pasados algunos días colocaron un paño verde, que por cierto no duró mucho, y quedó tan mal instalado que sinceramente no fue funcional. (Anexo foto del mensaje y de la casa en la fecha mencionada).

CONSIDERANDO

Que de los hechos puestos en conocimiento se desprende la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y 135 numeral 5 y 6 S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA**. Que reza lo siguiente:

“(...) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

..(...).ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

5. Demoler sin previa autorización o licencia.

6. Intervenir o modificar sin la licencia...(...)

Que el procedimiento que debe adelantarse en el presente caso, es el establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016; PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA.

Considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora de audiencia pública, con el objeto de escuchar al querellante y/o quejoso y al querrellado y/o presunto infractor, para que expongan los argumentos dentro del término establecido y aporten pruebas y/o soliciten la práctica de alguna prueba que se requiera para controvertir y/o ratificar los hechos que allí se expongan.

En razón de lo anterior el suscrito Inspector de policía Urbana primera en uso de sus facultades legales dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e inicio del presente proceso verbal abreviado de policía con radicado interno N°045-2025, establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: Convóquese a las partes, esto es, a la señora **CLARA INES ANGARITA ISAZA** para la celebración de la audiencia pública que se llevará a cabo el día martes treinta(30) de septiembre de





Dirección de Acceso a la Justicia y DDHH

2025, a las NUEVE (9:00 A.M.), el cual será notificado mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por medio más expedito o idóneo.

TERCERO: Adviértase a las partes que la audiencia pública es el escenario en la cual se resolverá de plano la situación policiva puesta a consideración, por lo tanto, deberán presentar sus argumentos y tendrán la oportunidad de allegar o solicitar la práctica de las pruebas con las cuales soportarán sus pretensiones y en el caso del presunto infractor, la exculpación de su responsabilidad, presentando sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por secretaria expídanse los citatorios respectivos.

QUINTO: Notificar el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Esp. **CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE**
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS 1071-25	Julio de 2025	
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO	Julio de 2025	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO Y/O APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICADO N° 004-2025

COMPETENCIA

El día DIECINUEVE(19) DE AGOSTO DE 2025, el Suscrito Inspector de Policía Primera del Municipio de Barrancabermeja, procede con fundamento en lo establecido en la ley 1801 de 29 de julio de 2016 arts.198 y 206, decreto 055 de 2017 modificado por el decreto municipal 090 de 2017, resolución 1658 del 27 de junio de 2017 expedida por la Secretaria General Municipal y demás normas concordantes, da inicio y/o apertura proceso verbal abreviado de policía N°009-2025 adelantado por la Señora **TRINIDAD VELOZA MACIAS** en calidad de QUERELLANTE contra la señora **IDALIDE PERTUZ ORTIZ** en calidad de querellado.

FUNDAMENTO DE HECHO

Que el día TRECE(13) DE FEBRERO DE 2025 recibida mediante denuncia escrita la **QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O ACTOS POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** que reza lo siguiente:

“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (…)”.

La presunta contravención de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística fue originada de acuerdo a los siguientes hechos:

...(…) Vivo en el primer piso del edificio Getsemaní en la dirección Cra 23-52-30 Torcoroma. El apartamento del tercer piso tiene los tubos de AGUAS NEGRAS a la vista. En este momentos uno de dichos ductos que cruza sobre mi lavadero está cediendo en el pegue del codo. Por tanto estoy expuesta



a un grave problema de contaminación ante el evento que se puede generar. Observo que el pegue del tubo ha cedido alrededor de 1/2cm.

Anexo fotos, las cuales muestran en parte la situación. No se logran mejores fotos dado que es imposible ver por el patio de mi apto porque tiene una reja completa soldada que no permite ingresar.

Agradezco la pronta atención. ...(...)

CONSIDERANDO

Que de los hechos puestos en conocimiento se desprende la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA**. Que reza lo siguiente:

“(...) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

Que el procedimiento que debe adelantarse en el presente caso, es el establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016; PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA.

Considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora de audiencia pública, con el objeto de escuchar al querellante y/o quejoso y al querellado y/o presunto infractor, para que expongan los argumentos dentro del término establecido y aporten pruebas y/o soliciten la práctica de alguna prueba que se requiera para controvertir y/o ratificar los hechos que allí se expongan.

Que este documento se genera según lo preceptuado en el Art 183 de la Ley 1801 de 2016 ya que a la fecha no estaba físicamente.

En razón de lo anterior el suscrito Inspector de policía Urbana primera en uso de sus facultades legales dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e inicio del presente proceso verbal abreviado de policía con radicado interno N°004-2025, establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: Que revisado el expediente de la querella del asunto podemos observar las siguientes actuaciones a la fecha :

1. Radicación de la Querella 13 de febrero de 2025
2. Notificación de Audiencia del 17 de febrero de 2025
3. Programación de Audiencia 3 de abril de 2025.
4. Notificación de Aplazamiento de audiencia del 3 de abril de 2025 para el día 5 de mayo de 2025
5. Notificación de Aplazamiento de audiencia del 5 de mayo de 2025 para el día 12 de mayo de 2025
6. Audiencia Pública de fecha 12 de mayo de 2025 por parte del despacho se hace el compromiso de solicitar una visita de inspección por parte de la Secretaria Distrital de Planeación y Dirección de Gestión del riesgo de Desastres.

TERCERO: Se Convocará a las partes, esto es, a la Señora TRINIDAD VELOZA MACIAS en calidad de QUERELLANTE y la señora IDALIDE PERTUZ ORTIZ en calidad de QUERELLADA para la celebración de la audiencia pública que se programará cuando se realice la VISITA ADMINISTRATIVA DE INSPECCION OCULAR por parte de la Secretaria Distrital de Planeación y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. Por tanto al obtener los respectivos informes serán notificadas las partes mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por medio más expedito o idóneo.

CUARTO: Adviértase a las partes que la audiencia pública es el escenario en la cual se resolverá de plano la situación policiva puesta a consideración, por lo tanto, deberán presentar sus argumentos y tendrán la oportunidad de allegar o solicitar la práctica de las pruebas con las cuales soportarán sus pretensiones y en el caso del presunto infractor, la exculpación de su responsabilidad, presentando sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Por secretaria expídanse los citatorios respectivos.

SEXTO: Notificar el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





Abg. Esp. **CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE**
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS 1071-25	Agosto de 2025	
Revisó y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO	Agosto de 2025	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO Y/O APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICADO N° 005-2025

COMPETENCIA

El día DIECINUEVE(19) DE AGOSTO DE 2025, el Suscrito Inspector de Policía Primera del Municipio de Barrancabermeja, procede con fundamento en lo establecido en la ley 1801 de 29 de julio de 2016 arts.198 y 206, decreto 055 de 2017 modificado por el decreto municipal 090 de 2017, resolución 1658 del 27 de junio de 2017 expedida por la Secretaria General Municipal y demás normas concordantes, da inicio y/o apertura proceso verbal abreviado de policía N°009-2025 adelantado por la Señora **MARIA HELENA MENDOZA** en calidad de QUERELLANTE contra **EDIFICIO PEDICENTRO** en calidad de QUERELLADO.

FUNDAMENTO DE HECHO

Que el día VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2025 recibida mediante denuncia escrita la **QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O ACTOS POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** que reza lo siguiente:

“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

La presunta contravención de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística fue originada de acuerdo a los siguientes hechos:

...(...) Por medio de la presente, solicito muy respetuosamente a la Inspección Urbanística si el Edific Pedicentro ubicado en la Calle 48 #22-77 Barrio Colombia, Barrancabermeja, aplica la ley urbanística y los permisos que expide la Curaduría urbana (Resolución de permiso de plano, etc.). Así mismo quisiera tener conocimiento si en el momento de la licencia urbanística generada por la Curaduría ellos tuvieron en cuenta el retroceso del inmueble y la ubicación de las ventanas hacia el interior mi patio.Con todo respeto, acudo a ustedes para solucionar esta situación donde me veo afecta directamente generando estrés por pérdida de mi total privacidad y actuar, en el patio trasero mi vivienda.Adjunto evidencias fotográficas que corroboran lo expresado anteriormente, por esto solici ustedes que a través de su despacho se pueda citar al administrador(a) o propietario del edi para que podamos llevar a un acuerdo, dar claridad y feliz término a esta situación presentada. ...(...)

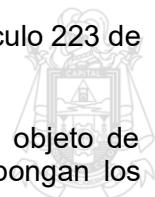
CONSIDERANDO

Que de los hechos puestos en conocimiento se desprende la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA** Que reza lo siguiente:

“(…) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)”.

Que el procedimiento que debe adelantarse en el presente caso, es el establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016; PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA.

Considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora de audiencia pública, con el objeto de escuchar al querellante y/o quejoso y al querellado y/o presunto infractor, para que expongan los





Dirección de Acceso
a la Justicia y DDHH

argumentos dentro del término establecido y aporten pruebas y/o soliciten la práctica de alguna prueba que se requiera para controvertir y/o ratificar los hechos que allí se expongan.

Que este documento se genera según lo preceptuado en el Art 183 de la Ley 1801 de 2016 ya que a la fecha no estaba físicamente.

En razón de lo anterior el suscrito Inspector de policía Urbana primera en uso de sus facultades legales dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e inicio del presente proceso verbal abreviado de policía con radicado interno N°005-2025, establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: Convóquese a las partes, esto es, al señor Representante Legal del **EDIFICIO PEDICENTRO** para la celebración de la audiencia pública que se llevará a cabo el día martes veintiséis(26) de agosto de 2025, a las tres (3:00 P.M.) de la Tarde, el cual será notificado mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por medio más expedito o idóneo.

TERCERO: Adviértase a las partes que la audiencia pública es el escenario en la cual se resolverá de plano la situación policiva puesta a consideración, por lo tanto, deberán presentar sus argumentos y tendrán la oportunidad de allegar o solicitar la práctica de las pruebas con las cuales soportarán sus pretensiones y en el caso del presunto infractor, la exculpación de su responsabilidad, presentando sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por secretaria expídanse los citatorios respectivos.

QUINTO: Notificar el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Esp. **CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE**
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS 1071-25	Agosto de 2025	
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO	Agosto de 2025	



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO Y/O APERTURA EL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICADO N° 009-2025

COMPETENCIA

El día VEINTITRES(23) DE JULIO DE 2025, el Suscrito Inspector de Policía Primera del Municipio de Barrancabermeja, procede con fundamento en lo establecido en la ley 1801 de 29 de julio de 2016 arts.198 y 206, decreto 055 de 2017 modificado por el decreto municipal 090 de 2017, resolución 1658 del 27 de junio de 2017 expedida por la Secretaria General Municipal y demás normas concordantes, da inicio y/o apertura proceso verbal abreviado de policía N°009-2025 adelantado por VILMA CLAROS VARGAS contra VICTORIA BELTRAN en calidad de querellado.

FUNDAMENTO DE HECHO

Que el día VEINTITRES(23) DE JULIO DE 2025 recibida mediante denuncia escrita la QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O ACTOS POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA, que reza lo siguiente:

"(...) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación

a la posesión por las vías de hecho. (...)"

La presunta contravención de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística fue originada de acuerdo a los siguientes hechos:

La señora Vilma claras Vargas a través de oficio bajo el radicado en físico número 099-25 de fecha 20 de febrero de 2025 solicita realización de una inspección técnica a la construcción que se está llevando a cabo en la vivienda colindante o mi propiedad ubicada en la calle 74 2337 barrio brisas de la libertad la construcción está afectando mi derecho a la privacidad y el uso adecuado del espacio de mi vivienda por lo que le solicito su amable gestión para la verificación del cumplimiento de los lineamientos de construcción establecidos...(…)

CONSIDERANDO

Que de los hechos puestos en conocimiento se desprende la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado como COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA. Que reza lo siguiente:

"(...) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)"

Que el procedimiento que debe adelantarse en el presente caso, es el establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016; PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA.

Considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora de audiencia pública, con el objeto de escuchar al querellante y/o quejoso y al querellado y/o presunto infractor, para que expongan los argumentos dentro del término establecido y aporten pruebas y/o soliciten la práctica de alguna prueba que se requiera para controvertir y/o ratificar los hechos que allí se expongan.

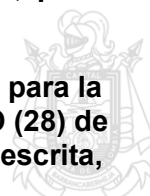
Que este documento se genera según lo preceptuado en el Art 183 de la Ley 1801 de 2016 ya que a la fecha no estaba físicamente.

En razón de lo anterior el suscrito Inspector de policía Urbana primera en uso de sus facultades legales dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e inicio del presente proceso verbal abreviado de policía con radicado interno N°009-2025, establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: Convoquese a las partes, esto es, a la señora VILMA CLAROS VARGAS para la celebración de la audiencia pública que se llevará a cabo el día LUNES VEINTIOCHO (28) de julio de 2025, a las TRES (3:00P.M.), el cual será notificado mediante comunicación escrita,





Dirección de Acceso
a la Justicia y DDHH

correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por medio más expedito o idóneo.

TERCERO: Adviertase a las partes que la audiencia pública es el escenario en la cual se resolverá de plano la situación policiva puesta a consideración, por lo tanto, deberán presentar sus argumentos y tendrán la oportunidad de allegar o solicitar la práctica de las pruebas con las cuales soportarán sus pretensiones y en el caso del presunto infractor, la exculpación de su responsabilidad, presentando sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por secretaria expidanse los citatorios respectivos.

QUINTO: Notificar el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

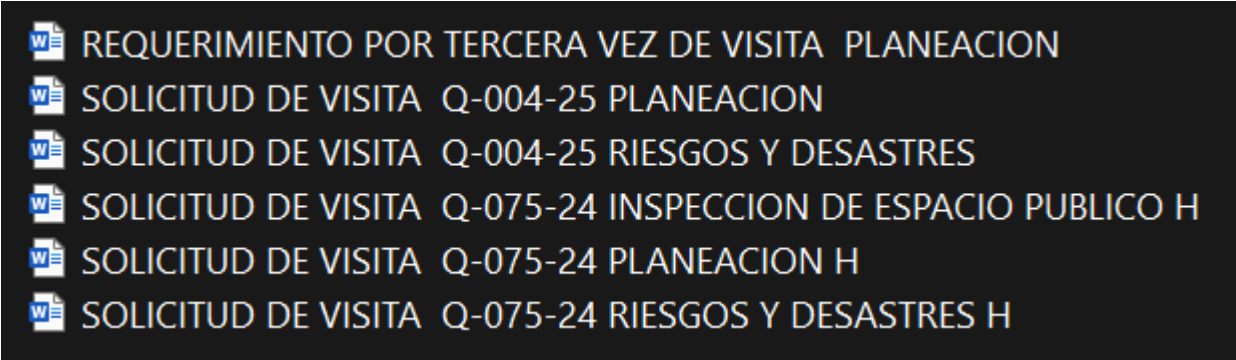
Abg. Esp. **CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE**
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS 1071-25	Agosto de 2025	
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO	Agosto de 2025	





2.2 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025 SE BRINDO APOYO EN LA PROYECCIÓN DE SEIS(6) OFICIOS DE SOLICITUDES DE VISITA PARA LOS EXPEDIENTES Q-004-2025, Q-075-2025.



I.P.U.1. No /25

Barrancabermeja, Agosto 19 de 2025

Ingeniero
EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
Carrera 8 N° 6-19 Piso tercero
Edificio Super Estrellas
Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: SOLICITUD SE REQUIERE POR TERCERA VEZ CONTESTACIÓN- PROCESOS ACUMULADOS Q-066-2022 Y Q-072-2022

Con ocasión de la audiencia pública celebrada el 24 de febrero de 2025. dentro de los procesos acumulados Q-066-2022 y Q-072-2022, y conforme al acta correspondiente, en la cual se contó con la coadyuvancia del funcionario de Planeación, arquitecto Jeison Bastidas, se resolvió requerir a la Secretaría de Planeación Distrital para que complementara el informe técnico SP-1029-24.

En dicha audiencia, se estableció el compromiso de que el arquitecto Jeison Bastidas será el encargado de requerir al Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial (anteriormente Secretaría de Planeación) la actualización de la información posterior a la legalización del barrio El Dorado. Asimismo, en la medida de lo posible, deberá realizar una visita in situ con el fin de recabar información complementaria, incluyendo la antigüedad de las viviendas y la determinación exacta de las direcciones.

En consideración, se REITERA RESPUESTA del Oficio radicado IPU 214 DE 2025 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025 según correos electrónicos de fechas 27 de marzo de 2025 y 6 de mayo de 2025 y la presente, solicito ante la Secretaria Distrital de Planeación responder a la mayor brevedad posible conforme a lo dispuesto en el Decreto 0768 de 2025.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





I.P.U.1. No /25

Barrancabermeja, Agosto 19 de 2025

Ingeniero
EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
Carrera 8 N° 6-19 Piso tercero
Edificio Super Estrellas
Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: Solicitud Visita QUERELLA POLICIVA N° 004-2025- PERTURBACION A LA POSESION Carrera 23 #52-32 Barrio Torcoroma

Me permito solicitar respetuosamente, realizar visita administrativa por presunta PERTURBACION A LA POSESION en el predio ubicado en la Carrera 23 #52-32 Barrio Torcoroma Tercer Piso del Edificio Getsemaní, donde aparentemente según queja por parte de la señora TRINIDAD VELOZA MACIAS existe una tubería de aguas negras a la vista de casi 20 años y que está a punto de colapsar debido a las altas temperaturas estas se han deformado y cedido corriendo el riesgo de ocasionar un siniestro en mi apartamento.

En acta de audiencia pública realizada el 12 del mes de mayo del 2025 que se llevó a cabo con la asistencia de la Señora TRINIDAD VELOZA MACIAS en calidad de QUERELLANTE y la señora IDALIDE PERTUZ ORTIZ en calidad de QUERELLADA, donde escuchadas las partes por este despacho quedo el compromiso en solicitar la visita de inspección por parte de la Secretaria Distrital de Planeación y Dirección de Gestión del riesgo de Desastres.

En estos términos espero nos indiquen la fecha y hora de la diligencia para poder articular con la Dirección de Gestión del riesgo de Desastres y realizar la logística respectiva.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





Barrancabermeja, Agosto 19 de 2025

Doctora
DORALBA PARADA
Directora de Gestión del riesgo de Desastres.

Carrera 8 N° 6-19 Piso Segundo
Edificio Super Estrellas
Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: Solicitud Visita QUERELLA POLICIVA N° 004-2025- PERTURBACION A LA POSESION Carrera 23 #52-32 Barrio Torcoroma

Me permito solicitar respetuosamente, realizar visita administrativa por presunta PERTURBACION A LA POSESION en el predio ubicado en la Carrera 23 #52-32 Barrio Torcoroma Tercer Piso del Edificio Getsemaní, donde aparentemente según queja por parte de la señora TRINIDAD VELOZA MACIAS existe una tubería de aguas negras a la vista de casi 20 años y que está a punto de colapsar debido a las altas temperaturas estas se han deformado y cedido corriendo el riesgo de ocasionar un siniestro en mi apartamento.

En acta de audiencia pública realizada el 12 del mes de mayo del 2025 que se llevó a cabo con la asistencia de la Señora TRINIDAD VELOZA MACIAS en calidad de QUERELLANTE y la señora IDALIDE PERTUZ ORTIZ en calidad de QUERELLADA, donde escuchadas las partes por este despacho quedo el compromiso en solicitar la visita de inspección por parte de la Secretaria Distrital de Planeación y Dirección de Gestión del riesgo de Desastres.

En estos términos espero nos indiquen la fecha y hora de la diligencia para poder articular con la secretaria de Planeación Distrital y realizar la logística respectiva.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





I.P.U.1. No /25

Barrancabermeja, Agosto 19 de 2025

Doctora
HEIDY KARINA PEREZ VARON
Inspectora de Espacio Público y Control Urbano
Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: Solicitud Visita QUERELLA POLICIVA N° 075-2024- PERTURBACION A LA POSESION Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires

Me permito solicitar respetuosamente, realizar visita administrativa por presunta PERTURBACION A LA POSESION en el predio ubicado en la Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires según queja por parte de la señora LILIANA LOPEZ PINEDA, en calidad de Querellante quien denuncia que existe una construcción de un proyecto de vivienda que ha afectado considerablemente su vivienda poniendo en riesgo su estabilidad estructural.

En acta de audiencia pública realizada el 6 del mes de noviembre del 2024 que se llevó a cabo con la asistencia de la Señora LILIANA LOPEZ PINEDA en calidad de QUERELLANTE y el señor GENARO MAURICIO ORTIZ en calidad de QUERELLADO en representación del Banco caja Social , donde escuchadas las partes por este despacho quedo el compromiso en solicitar la visita de inspección por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, La Inspección de Espacio Público y la Dirección de Gestión del riesgo de Desastres.

En estos términos espero nos indiquen la fecha y hora de la diligencia para poder articular con las dependencias y sectoriales vinculadas a este proceso para realizar la logística respectiva.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





I.P.U.I. No /25

Barrancabermeja, Agosto 19 de 2025

Ingeniero
EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
Carrera 8 N° 6-19 Piso tercero
Edificio Super Estrellas
Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: Solicitud Visita QUERELLA POLICIVA N° 075-2024- PERTURBACION A LA POSESION Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires

Me permito solicitar respetuosamente, realizar visita administrativa por presunta PERTURBACION A LA POSESION en el predio ubicado en la Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires según queja por parte de la señora LILIANA LOPEZ PINEDA, en calidad de Querellante quien denuncia que existe una construcción de un proyecto de vivienda que ha afectado considerablemente su vivienda poniendo en riesgo su estabilidad estructural.

En acta de audiencia pública realizada el 6 del mes de noviembre del 2024 que se llevó a cabo con la asistencia de la Señora LILIANA LOPEZ PINEDA en calidad de QUERELLANTE y el señor GENARO MAURICIO ORTIZ en calidad de QUERELLADO en representación del Banco caja Social , donde escuchadas las partes por este despacho quedo el compromiso en solicitar la visita de inspección por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, La Inspección de Espacio Público y la Dirección de Gestión del riesgo de Desastres.

En estos términos espero nos indiquen la fecha y hora de la diligencia para poder articular con las dependencias y sectoriales vinculadas a este proceso para realizar la logística respectiva.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





I.P.U.1. No /25

Barrancabermeja, Agosto 19 de 2025

Doctora
HEIDY KARINA PEREZ VARON
Inspectora de Espacio Público y Control Urbano
Barrancabermeja D.E.

ASUNTO: Solicitud Visita QUERELLA POLICIVA N° 075-2024- PERTURBACION A LA POSESION Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires

Me permito solicitar respetuosamente, realizar visita administrativa por presunta PERTURBACION A LA POSESION en el predio ubicado en la Calle 46 #20-15 Barrio Buenos Aires según queja por parte de la señora LILIANA LOPEZ PINEDA, en calidad de Querellante quien denuncia que existe una construcción de un proyecto de vivienda que ha afectado considerablemente su vivienda poniendo en riesgo su estabilidad estructural.

En acta de audiencia pública realizada el 6 del mes de noviembre del 2024 que se llevó a cabo con la asistencia de la Señora LILIANA LOPEZ PINEDA en calidad de QUERELLANTE y el señor GENARO MAURICIO ORTIZ en calidad de QUERELLADO en representación del Banco caja Social , donde escuchadas las partes por este despacho quedo el compromiso en solicitar la visita de inspección por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, La Inspección de Espacio Público y la Dirección de Gestión del riesgo de Desastres.

En estos términos espero nos indiquen la fecha y hora de la diligencia para poder articular con las dependencias y sectoriales vinculadas a este proceso para realizar la logística respectiva.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Agosto de 2025
Reviso y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Agosto de 2025





2.3 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 HASTA EL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025 SE BRINDO APOYO EN SE PROYECTARON DOS(2) CONSTANCIAS SECRETARIALES DE LOS EXPEDIENTES Q-034-2025 Y Q-048-2025 LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LOS ANAQUELES DEL DESPACHO ASÍ:

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2025, **se deja constancia** que siendo la fecha y hora señaladas en oficio de citación previamente notificados, a través de correo electrónico alejandra.diaz@barrancabermeja.gov.co para llevar a cabo Audiencia Publica dentro de la queja interpuesta por **ANA DE DIOS VASQUEZ GARCIA** contra **MARYLUZ ASTORGA**, dentro de la queja bajo el radicado **Q-034-2025, por una Presunta Perturbación a la Posesión y Mera Tenencia de Bien Inmueble**. Acto seguido y luego de una espera prudente de quince(15) minutos, no se hizo presente la parte QUERELLADA ni ha sido justificada SU INASISTENCIA. En este estado de la diligencia el Despacho señala que de conformidad con fundamento de lo previsto en la Ley 1801-2016 Art 223 parágrafo 1 #5 del CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, se dará una espera prudente de tres (3) días, para que la parte QUERELLADA, justifique su inasistencia, Por lo tanto el despacho reprograma la audiencia para el día CATORCE(14) de octubre de 2025 a las 3:00 pm, notificación que se le envía por medio del correo anav20496@gmail.com para que surta la notificación según el medio más expedito.

No siendo otro el objeto de la misma, se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 04:30 pm, hoy 14 de agosto del año 2025.

El inspector de Policía Urbano Primero,

Abg. CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector Primero de Policía Urbano

	Nombre	FIRMA	Fecha
Elaborado	GISELA ALVARINO RIVERA Apoyo Legal		Agosto de 2025
Aprobó y revisó	Abg. CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE Inspector Primera Policía Urbano		Agosto de 2025





CONSTANCIA SECRETARIAL:

En Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de agosto del año 2025, **se deja constancia** que siendo la fecha y hora señaladas en oficio de citación previamente notificados, a través de correo electrónico alejandra.diaz@barrancabermeja.gov.co para llevar a cabo Audiencia Publica dentro de la queja interpuesta por **FIDEL JIMENEZ RIVERA** contra **REMY OJEDA**, dentro de la queja bajo el radicada **Q-048-2025**, **por una Presunta Perturbación a la Posesión y Mera Tenencia de Bien Inmueble**. Acto seguido y luego de una espera prudente de quince(15) minutos, no se hizo presente la parte QUERELLADA ni ha sido justificada SU INASISTENCIA. En este estado de la diligencia el Despacho señala que de conformidad con fundamento de lo previsto en la Ley 1801-2016 Art 223 parágrafo 1 #5 del CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, se dará una espera prudente de tres (3) días, para que la parte QUERELLADA, justifique su inasistencia, Por lo tanto el despacho reprograma la audiencia para el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO de 2025 a las 3:00 pm, notificación que se le envía por medio del correo fideljimenezrivera@gmail.com para que surta la notificación según el medio más expedito.

No siendo otro el objeto de la misma, se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 04:30 pm, hoy 15 de agosto del año 2025.

El inspector de Policía Urbano Primero,

Abg. CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector Primero de Policía Urbano

	Nombre	FIRMA	Fecha
Elaborado	GISELA ALVARINO RIVERA Apoyo Legal		Agosto de 2025
Aprobó y revisó	Abg. CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE Inspector Primera Policía Urbano		Agosto de 2025

3 Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

3.1 En el periodo comprendido entre VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025 hasta el VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2025, brinde apoyo en organizar el ANEXO RESPUESTA PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA 30 DE JULIO DE 2015 para responder Derecho de Petición Querella 031/2025 PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

NOTA ESTE ES UN PDF QUE FUE RECOPILANDO LAS EVIDENCIAS DE ENVIO DE INFORMACION A LA PERSONERIA PARA UN TOTAL DE ONCE(11) FOLIOS



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO Y/O APERTURA EL PROCESO
VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICADO N° 031-2025**

COMPETENCIA

El día nueve (9) del mes de Junio de 2025, el Suscrito Inspector de Policía Primera del Municipio de Barrancabermeja, procede con fundamento en lo establecido en la ley 1801 de 29 de julio de 2016 arts.198 y 206, decreto 055 de 2017 modificado por el decreto municipal 090 de 2017, resolución 1658 del 27 de junio de 2017 expedida por la Secretaría General Municipal y demás normas concordantes, da inicio y/o apertura proceso verbal abreviado de policía N°031-2025 adelantado por **GREY VANESSA ORTEGA** en calidad de apoderada administradora del señor **POMPILIO ESTEVEZ SOLANO** contra **NELLY MARIN LEAL**, en calidad de querellado.

FUNDAMENTO DE HECHO

Que el día nueve(9) de junio de 2025 recibida mediante denuncia escrita la **QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O ACTOS POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA**, que reza lo siguiente:

"(...) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)".

La presunta contravención de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística fue originada de acuerdo a los siguientes hechos:

"(...) 1. Mi representado es propietario de los inmuebles ubicados en la calle 49 No. 12-15/17/19/21/23/25/27-calle 49 No. 12-29 apartamento 101 del Barrio Colombia del Municipio de Barrancabermeja (Santander), identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 303-27386 y 303-27387 respectivamente, en los cuales funciona el establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO S.A.**, con servicio al público desde hace aproximadamente más de veinte (20) años. 2. Desde hace aproximadamente cuatro (4) meses mi representado junto con el personal que labora en el establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO S.A.** hemos venido sufriendo una afectación grave en la estructura y habitabilidad en los inmuebles antes mencionados a causa de **HUMEDADES PROVENIENTES POR FILTRACIONES DE AGUA DEL APARTAMENTO 202 DE LA CALLE 49ª No. 12-29 BARRIO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA NELLY MARIN LEAL**, HUMEDADES QUE HAN GENERADO MALOS OLORES TANTO AL LOCAL COMO AL APARTAMENTO 101. La Señora propietaria del apartamento 202 **NELLY MARIN LEAL** ha hecho caso omiso al sinnúmero de solicitudes que se le han realizado de manera verbal con el fin de que solucione el problema de la grave humedad por filtraciones de agua provenientes del apartamento 202 que están afectando gravemente a los inmuebles ubicados en la calle 49 No. 12-15/17/19/21/23/25/27-calle 49 No. 12-29 apartamento 101 del Barrio Colombia del Municipio de Barrancabermeja (Santander), sin que hasta la fecha haya realizado actos tendientes a arreglar el foco generador de las humedades que están perturbando la posesión de mi representado, motivo por el cual se acude a esta querrela. 3. La humedad proveniente del apartamento 202 ubicado en la calle 49ª No. 12-29 Barrio Colombia del Municipio de Barrancabermeja (Santander) de propiedad de la Señora **NELLY MARIN LEAL** genera malos olores, daños en las paredes, en la placa, en los pisos, poniendo en peligro la salubridad, la higiene y la seguridad de los que habitan en el apartamento 101, como de los que laboramos en el local donde funciona el establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO S.A.** Hechos que son pruebas de la perturbación que le viene generando el apartamento 202 en el uso pacífico de los inmuebles a los cuales me he referido. Tal como lo pruebo con las evidencias fotográficas de la humedad generada tanto al local comercial donde funciona **DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO S.A.** y al apartamento 101 que anexo con esta querrela..

CONSIDERANDO

Que de los hechos puestos en conocimiento se desprende la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia señalado como **COMPORTAMIENTOS**



Calle 50 # 19-48 Barrio Colombia Piso 4



CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA POR PERTURBACION A LA POSESION (ARTICULO 77 Y S.S LEY 1801/16) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE CONVIVENCIA. Que reza lo siguiente:

"(...) Impedir, alterar o interrumpir el continuo uso y/o acto de perturbación a la posesión por las vías de hecho. (...)".

Que el procedimiento que debe adelantarse en el presente caso, es el establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016; PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICÍA.

Considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora de audiencia pública, con el objeto de escuchar al querellante y/o quejoso y al querellado y/o presunto infractor, para que expongan los argumentos dentro del término establecido y aporten pruebas y/o soliciten la práctica de alguna prueba que se requiera para controvertir y/o ratificar los hechos que allí se expongan.

En razón de lo anterior el suscrito Inspector de policía Urbana primera en uso de sus facultades legales dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento e inicio del presente proceso verbal abreviado de policía con radicado interno N°031-2025, establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: Convóquese a las partes, esto es, a la señora NELLY MARIN LEAL para la celebración de la audiencia pública que se llevará a cabo el día martes doce(12) de agosto de 2025, a las tres (3:00 P.M.) de la Tarde, el cual será notificado mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por medio más expedito o idóneo.

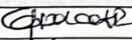
TERCERO: Advértase a las partes que la audiencia pública es el escenario en la cual se resolverá de plano la situación policiva puesta a consideración, por lo tanto, deberán presentar sus argumentos y tendrán la oportunidad de allegar o solicitar la práctica de las pruebas con las cuales soportarán sus pretensiones y en el caso del presunto infractor, la exculpación de su responsabilidad, presentando sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Por secretaria expídanse los citatorios respectivos.

QUINTO: Notificar el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Esp. CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero Promiscuo
Comunas 1, 2 y 3 Barranabermeja

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS 1071-25	Junio de 2025	
Revisó y Aprobó	Carlos Arturo Monroy Mancipe	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO	Junio de 2025	



Calle 50 # 19-48 Barrio Colombia Piso 4



Outlook

Solicitud

Desde Carlos Rivero <delegadapyp@personeriabarrancabermeja.gov.co>

Fecha Jue 12/06/2025 15:31

Para Carlos Arturo Monroy Mancipe <carlos.monroy@MUNICIPIODEBARRANCABERMEJA.onmicrosoft.com>

1 archivo adjunto (69 KB)
Oficio 1459-104. Inspector .pdf;

Buenas tardes

Adjunto al presente correo oficio solicitando información respecto al proceso con radicado No. 305-2025.

Atentamente

CARLOS ANDRES RIVERO MEJIA
Personero D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
INSPECCION DE POLICIA URBANA 1*	
BARRANCABERMEJA	
Calle 49 No. 21-55 Barrio Colombia	
FECHA: 12 JUN 2025	HORA: 13:31
RECIBIDO POR: Cristina	
RADICADO No. 310-4---	





 Personería Barrancabermeja	PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA	Código: DIR-F-004
	OFICIO EXTERNO	Versión: 01

Al responder favor citar este número de oficio.

Oficio 1459-104
Barrancabermeja, junio 12 de 2025

Doctor:
CARLOS ARTURO MONROY
Inspector de Policía
carlos.monroy@barrancabermeja.gov.co
Barrancabermeja -Santander.

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACIÓN QUERRELLA POLICIVA CON RADICADO DE RECIBIDO No.305 DE 2025
QUERELLANTE: GREY VANESSA ORTEGA como apoderada del señor POMPILO ESTEVEZ SOLANO

Cordial Saludo;

De manera respetuosa y en atención a las funciones que como Ministerio Público cumplimos en el Distrito de Barrancabermeja, de igual forma efectuado la vigilancia del ejercicio eficiente y diligente para garantizar la transparencia en el cumplimiento de las funciones de las entidades del orden distrital, me permito solicitar información detallada del trámite, las actuaciones adelantadas dentro del asunto referenciado y darle celeridad al trámite policivo.

Reiteramos que como Ministerio Público estaremos atentos a las actuaciones adelantadas frente al particular, conforme a las atribuciones que nos confiere la Constitución Política y las Leyes.

Atentamente,

CARLOS ANDRES RIVERO MEJIA
Personero delegado para lo Penal y Policivo
penalypolicivo@personeriabarrancabermeja.gov.co

Calle 49 # 05-39
Sector Comercial
info@personeriabarrancabermeja.gov.co
www.personeriadebarrancabermeja.gov.co



**RE: Solicitud**

Desde Carlos Arturo Monroy Mancipe <carlos.monroy@MUNICIPIODEBARRANCABERMEJA.onmicrosoft.com>

Fecha Vie 13/06/2025 11:37 AM

Para Carlos Rivero <delegadapyp@personeriabarrancabermeja.gov.co>

CC Beatriz Marin Miranda <beatriz.marin@barrancabermeja.gov.co>; Alejandra Diaz Blanco <alejandra.diaz@barrancabermeja.gov.co>; Cristina Rosa Arenas Madrid <cristina.arenas@barrancabermeja.gov.co>

1 archivo adjunto (386 KB)

Respuesta caso Grey Vanessa Ortega .pdf;

Buenos días, Sr. personero delegado.

Por medio de la presente adjunto en el anexo la respuesta a la solicitud elevada por su despacho con relación al asunto de su interés.

Favor acusar recibo de este correo.

Saludos cordiales.

De: Carlos Rivero <delegadapyp@personeriabarrancabermeja.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de junio de 2025 15:30

Para: Carlos Arturo Monroy Mancipe <carlos.monroy@MUNICIPIODEBARRANCABERMEJA.onmicrosoft.com>

Asunto: Solicitud

Buenas tardes

Adjunto al presente correo oficio solicitando información respecto al proceso con radicado No. 305-2025.

Atentamente

CARLOS ANDRES RIVERO MEJIA
Personero D.



Barrancabermeja, 13 de junio de 2025

Dr.
CARLOS ANDRÉS RIVERO MEJÍA
Personero Delegado de lo Penal y Político
Personería Distrital de Barrancabermeja.
E.S.D.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD INFORMACIÓN QUERRELLA POLICIVA CON RADICADO
DE RECIBIDO No.305 DE 2025 QUERELLANTE: GREY VANESSA ORTEGA como apoderada
del señor POMPILIO ESTEVEZ SOLANO

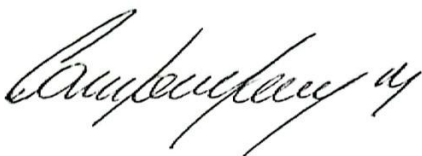
Cordial saludo,

Atendiendo el requerimiento elevado por su despacho en lo atinente a la consulta sobre el
proceso de la referencia, informo que, en efecto, el expediente N° 031 de 2025 con radicado
recibido 305 de 09 de junio del tocado 2025 fue allegado y recibido por este despacho.

En rigor, se realizó auto admite de la queja policiva instaurada por la parte quejosa, la cual
quedó audiencia pública programada para el día **martes 12 de agosto de 2025 a las tres
de la tarde (03:00 pm)**

De esta forma se da respuesta a la petición.

Atentamente,



CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano Primero
Comunas 1, 2 y 3 de Barrancabermeja.



Outlook

NOTIFICACION AUDIENCIA PUBLICA QUERELLA 031-2025

Desde Alejandra Diaz Blanco <alejandra.diaz@barrancabermeja.gov.co>
Fecha Vie 13/06/2025 3:52 PM
Para administracion@motocentro.com.co <administracion@motocentro.com.co>

2 archivos adjuntos (383 KB)

I.P.U. N° 433 DEL 13-JUN-25 GREY VANESSA ORTEGA.pdf; I.P.U. N° 434 DEL 13-JUN-25 NELLY MARIN LEAL.pdf;

Señor(a)

GREY VANESSA ORTEGA

Correo: administracion@motocentro.com.co
Barrancabermeja D.E.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA - QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DERECHO DE SERVIDUMBRE, TIPIFICADA en el Art 77 Y S.S Ley 1801- 2016 DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, ADELANTADO POR GREY VANESSA ORTEGA contra NELLY MARIN LEAL
--------------------	--

Cordial saludo,

Respetuosamente, la **Inspección de Policía Primera Urbana** se permite comunicar que, mediante **auto de fecha 9 de junio de 2025**, se dispuso la apertura del **proceso verbal abreviado**, radicado bajo el número **031-2025**. Por medio de los oficios adjuntos IPU N° 433/25 y 434/25, **se le notifica la programación de la audiencia pública** dentro del proceso de la referencia.

Se requiere que por favor notifique a la parte querellada(o), debido que el despacho no cuenta con notificador (mensajero).

Puede emplear alguna de las siguientes formas para notificar al querellado:

1. Notificar personalmente (el querellado debe firmar el recibido)
2. Notificar por correo certificado 472
3. Enviar la notificación por WhatsApp Ley 2213 de 2022
4. Enviar la notificación a través de correo electrónico

Agradecemos una vez notifique envíe soporte de notificación al despacho a través de este medio

Agradezco acusar recibido.

Sin otro particular,

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADRIYzRmNTA3LWFmNmQINGQyMC05MDc2LWY0ZTc2NzhkOTkwNAAQAQOcO%2Fk2bnvBBp17fj...> 1/2





ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
FORMATO DE CITACIÓN DE AUDIENCIA			
Código: 001-2025-001	Fecha: 16/07/2025	Turno: 16h	Página: 1 de 2

INSPECCION DE POLICIA PRIMERA URBANA

PIU 433 /25

Proceso Rad. Q-031-2025

Barrancabermeja, junio 13 de 2025

Señor(a)

GREY VANESSA ORTEGA

Correo: administracion@motocentro.com.co
Barrancabermeja D.E.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA - QUERRELA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DERECHO DE SERVIDUMBRE, TIPIFICADA en el Art 77 Y S.S Ley 1801- 2016 DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, ADELANTADO POR GREY VANESSA ORTEGA CONTRA NELLY MARIN LEAL
-------------	--

CITATORIO

La Inspección de policía Primera Urbana se permite citar a **AUDIENCIA PUBLICA** para el **martes, doce (12) de agosto del año 2025 a las 3:00 pm**, según el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016 por **presunta perturbación a la posesión**, dentro de la acción policiva de la referencia, en la anterior y en aras de dar impulso procesal de conformidad con lo establecido por el Art 223 y s.s de la ley 1801 de 2016. Señalar que la diligencia que se llevará a cabo en la **sala de audiencia ubicada en la calle 50 N° 19-48 Piso 5**, si lo considera necesario podrá estar asistida de un profesional del derecho, a fin de hacer valer las pruebas documentales, testimoniales, periciales etc, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la audiencia en su oportunidad procesal, conforme lo que prevé el art. 223 numeral 3 literal Ley 1801 de 2016 (CCCN). Advirtiéndole que, en caso de inasistencia INJUSTIFICADA, se procederá conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 5 del art. 223 Ley 1801 de 2016 y Sentencia de la Honorable Corte Constitucional.

Favor puntual asistencia y presentar cedula de ciudadanía (original)

Cordialmente,

ALEJANDRA DIAZ BLANCO

Secretaría

Inspección de Policía Urbana Primero Comunas 1, 2 y 3





INSPECCION DE POLICIA PRIMERA URBANA

IPU1 434 /25

Proceso Rad. Q-031-2025

Barrancabermeja, junio 13 de 2025

Señor(a)
NELLY MARIN LEAL
Calle 49ª N° 12-29 Apto 202 Barrio Colombia
Barrancabermeja D.E.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA - QUERELLA POLICIVA POR PRESUNTO COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DERECHO DE SERVIDUMBRE, TIPIFICADA en el Art 77 Y S.S Ley 1801- 2016 DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, ADELANTADO POR GREY VANESSA ORTEGA contra NELLY MARIN LEAL
-------------	--

CITATORIO

La Inspección de policía Primera Urbana se permite citarlo a **AUDIENCIA PUBLICA** para el martes, doce (12) de agosto del año 2025 a las 3:00 pm, según el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016 por **presunta perturbación a la posesión**, dentro de la acción policiva de la referencia, en lo anterior y en aras de dar impulso procesal de conformidad con lo establecido por el Art 223 y s.s de la ley 1801 de 2016. Señalar que la diligencia que se llevará a cabo en la **sala de audiencia ubicada en la calle 50 N° 19-48 Piso 5**, si lo considera necesario podrá estar asistido de un profesional del derecho, a fin de hacer valer las pruebas documentales, testimoniales, periciales etc, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la audiencia en su oportunidad procesal, conforme lo que prevé el art. 223 numeral 3 literal Ley 1801 de 2016 (CCCN). Advirtiéndole que, en caso de inasistencia INJUSTIFICADA, se procederá conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 5 del art. 223 Ley 1801 de 2016 y Sentencia de la Honorable Corte Constitucional.

Favor puntual asistencia y presentar cedula de ciudadanía (original)

Cordialmente,

ALEJANDRA DIAZ BLANCO

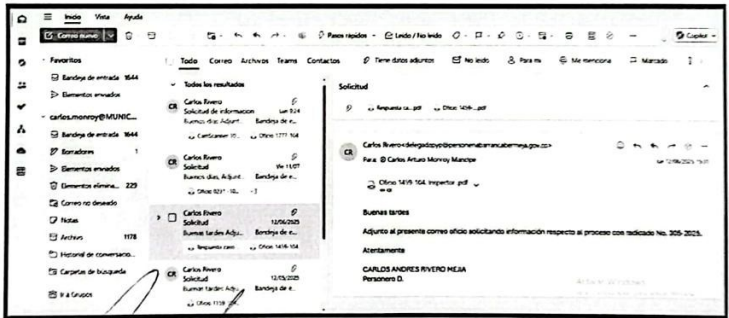
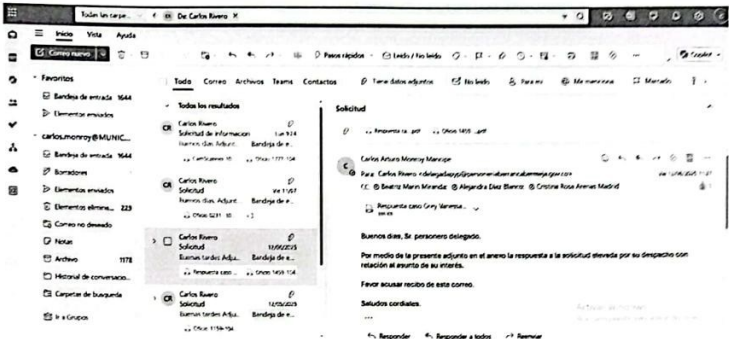
Secretaria

Inspección de Policía Urbano Primero Comunas 1, 2 y 3





EVIDENCIA DE ENVIO DE RESPUESTAS A PERSONERIA DE BARRANCBERMEJA DR
CARLOS RIVERO




CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE
Inspector de Policía Urbano, Primero
Comunas 1, 2 y 3 Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Gisela Alvarino Rivera	APOYO LEGAL CPS		Julio de 2023
Revisó y Aprobó	CARLOS ARTURO MONROY MANCIPE	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERO		Julio de 2023



GISELA ALVARINO RIVERA
C.C N°. 63.464.600 de Barrancabermeja
Correo: alvarinorivera1974@hotmail.com
Celular: 311 4492331

